



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Morón de la Frontera

En Morón de la Frontera a 22 de Abril de 1.987

REUNIDOS D<sup>a</sup> Adela Escribano Carrasco, con D.N.I. nº 45.047.195, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, asistido del Secretario de la Corporación D<sup>a</sup> Ascensión Serrano Lapeña, con D.N.I. nº 17.208.698 que da fe del acto D. Fernando Sánchez Cuadrado, vecino de Badajoz, con domicilio en C/. Avenida Santa Marina, 33 2<sup>a</sup> Izda. y D.N.I. nº 8.740.815.

OBRAN, el Sr. Alcalde D<sup>a</sup> Adela Escribano Carrasco en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al acuerdo de la Corporación de fecha 27-3-87 y D. Fernando Sánchez Cuadrado en nombre de la Empresa TEDESA, manifestando éste último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICE:

A N T E C E D E N T E S

I. PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVO.

Fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 5-12-86 y sometido a información pública en el B.O.P. nº 13.123 de 27-12-86 y BOE 276-A (4673) de 24-1-87. Un ejemplar se une como anexo suscrito por el adjudicatario.

II. PROPOSICION.

En el expediente obra la proposición presentada por la empresa adjudicataria TEDESA, que transcrita literalmente dice:

"D. Fernando Sánchez Cuadrado, en representación de Técnica de Depuración S.A. "TEDESA", según acredita mediante poder bastante, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 8.740.815, expedido en Badajoz el 16 de Julio de 1.986, con domicilio en Badajoz, Avenida Santa Marina, 33 2<sup>a</sup> Izda.; enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir el Concurso para la Concesión de la Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Término Municipal de Morón de la Frontera, anunciado en el Boletín Oficial del Estado nº 21 de 24 de Enero de 1.987, y aceptándolo totalmente se compromete a realizarlo con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por la siguiente remuneración:-- Cuota de Servicio... 200 Ptas./abonado/bimestre (Doscientas pesetas abonado bimestre).-- Cuota Variable... 37,37 Ptas./m<sup>3</sup> (Treinta y siete pesetas con treinta y siete céntimos por metro cúbico).-- Madrid, Dieciseis de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- Firmado y rubricado".-

### III. ADJUDICACION DEFINITIVA.

El Pleno de la Corporación en sesión del día 27-3-87 adjudicó definitivamente el concurso a TEDESA, conforme al acuerdo que transcrito literalmente dice así:

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE MORON DE LA FRONTERA.-

Examinado el expediente incoado para la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable.

RESULTANDO: Que celebrada licitación el día 18-2-87 se presentaron las siguientes ofertas:

- 1.- Gestagua.
- 2.- Contribuciones y contratatas S.A.
- 3.- Pridese.
- 4.- Técnica de Depuración S.A. (Tedesá).
- 5.- Explotaciones y servicios del Agua (EYSA).

sin adjudicación provisional y pasado el expediente al informe de los servicios Técnicos que lo emiten en el sentido que queda consignado en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de los informes emitidos, las dos únicas empresas que cumplen todos los requisitos del Pliego son TEDESA y EISA.

CONSIDERANDO: Que según se desprende de los cuadros comparativos que acompañan el informe técnico, que TEDESA presenta una oferta más ventajosa basada en la menor compra de agua, en la reducción de pérdidas y en los menores gastos fijos, siendo asimismo menor el beneficio industrial.

Vistas las disposiciones de Régimen Local que son de aplicación, por la Sra. Alcaldesa se ordena la votación del punto.

Practicada ésta y por trece votos a favor y una abstención (Sr. Guardado), lo que supone el quorum de la mayoría absoluta legal, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

- 1º.- Declarar válida la licitación y adjudicar el concurso convocado para contratar la concesión de la explotación del servicio de agua del Municipio de Morón de la Frontera a TECNICA Y DEPURACION S.A. (TEDESA) con arreglo a la proposición presentada y con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que rige este concurso.
- 2º.- Que se notifique al contratista el presente acuerdo requiriéndole para que en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cita para el día 22 de Abril y hora 12, para que concurra a formalizar el contrato mediante escritura pública.
- 3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación



*Cacoma. Ayuntamiento*  
*de*  
*Morón de la Frontera*

del Ayuntamiento proceda a la firma del correspondiente contrato.

4º.- Notificar a todos los ofertantes el presente acuerdo con las salvedades legales que procedan".

IV. GARANTIA.

Conforme a la carta de pago, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva de 4.000.000 Ptas.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicatante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en el presente documento que será elevado a escritura pública, por el que

PACTAN, CONVIENEN  
Y OTORGAN

PRIMERO.- D. Fernando Sánchez Cuadrado en nombre y representación de TEDESA se obliga a la explotación del servicio de abastecimiento de agua de Morón de la Frontera, por el precio cierto de

1º supuesto: cuota de servicio	200 Ptas./abonado/bimestre.
cuota variable	37'37 ptas/m <sup>3</sup>
2º supuesto: - cuota consumo	200 Ptas./abonado/bimestre.
- cuota variable	44'21 Ptas./m <sup>3</sup>
3º supuesto: - cuota consumo	200 Ptas./abonado/bimestre.
- cuota variable	48'27 Ptas./m <sup>3</sup>

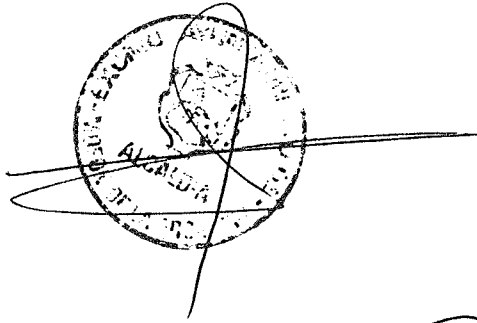
El 1º supuesto se dará cuando la empresa concesionaria explote en la forma descrita en su memoria los pozos de Barros y Guadaira.

El 2º supuesto, cuando de los pozos de Barros se utilice un mínimo de 300.000 m<sup>3</sup> anuales.

El 3º supuesto, cuando dichos pozos no se utilizaren.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento queda obligado al cumplimiento del presente contrato y su pliego de cláusulas en aquellas que le afecten y ambos contratantes se someten a los preceptos de las Leyes de Régimen Local que les sean aplicables en lo no previsto en este contrato.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, ante mí, la Secretario.



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned to the right of the crossed-out stamp.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, sweeping oval shape. The signature is highly cursive and difficult to decipher.